

SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 118.

Se entiende por servicio social, el trabajo de carácter temporal que ejecuten y presten los profesionistas y los estudiantes en interés de la sociedad y del Estado (Art.53 de la Ley Reglamentaria del Art. 5to Constitucional). Los alumnos del Centro de Educación Superior “Las Américas”, prestarán el Servicio Social con carácter de temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título que corresponda al nivel de Licenciatura.

ARTÍCULO 119.

La prestación del servicio social tiene por objeto:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la sociedad a través de los planes y programas del sector público.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

ARTÍCULO 120.

Para prestar el servicio social, el alumno debe tener cubierto el 70% del total de los créditos de la carrera, excepto en las carreras del área de la salud, que será necesario tener aprobados la totalidad de los créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO 121.

Sin contravenir las disposiciones de la autoridad educativa competente, el prestador de servicio social cumplirá con los procedimientos establecidos por la Institución.

ARTÍCULO 122.

El alumno, al efectuar su servicio social deberá cumplir los objetivos planteados en el programa de la dependencia en cuestión.

ARTÍCULO 123.

El servicio social podrá presentarse en organismos gubernamentales, preferentemente en actividades relacionadas con el perfil de la carrera.

ARTÍCULO 124.

El servicio social deberá cubrir 480 horas de actividad por un período mínimo de seis meses y máximo de un año, en las carreras pertinentes al área de la salud, el servicio social será de 960 horas que serán cubiertas en un mínimo de un año.

ARTÍCULO 125.

El alumno deberá tramitar en el departamento de control escolar del plantel, la carta de presentación de Servicio Social

ARTÍCULO 126.

Al terminar el servicio social, el alumno deberá presentar al departamento de control escolar del Plantel, un informe que contenga, entre otros, los siguientes datos:

- I. Características de la institución receptora del servicio social.
- II. Período de presentación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 124 del presente reglamento.
- III. Dependencia y área de trabajo.
- IV. Presentará informes bimestrales de las actividades desarrolladas.
- V. Carta de terminación elaborada por la Institución donde se realizó.
- VI. Mejoras y beneficios logrados, y
- VII. Conclusiones y recomendaciones, de acuerdo con los formatos y procedimientos establecidos por la Institución.

ARTÍCULO 127.

El informe del servicio social deberá ser revisado y aprobado por el Director General del Plantel y/o el Departamento de Control Escolar.

ARTÍCULO 128.

Concluido satisfactoriamente el informe del servicio social, el alumno obtendrá la constancia de liberación del mismo.

PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 129.

Se entiende por prácticas profesionales la labor desarrollada por el estudiante o egresado de la Institución con el fin de consolidar los conocimientos adquiridos en el aula y aplicados directamente en el campo de la profesión.

ARTÍCULO 130.

La prestación de las prácticas profesionales tendrá por objeto lo siguiente:

- I. Permitir que el practicante desarrolle con habilidad lo aprendido en las aulas,
- II. A través de esta actividad se familiarice con términos y procedimientos propios de la licenciatura de la cual egresará o egresó en su caso, y
- III. Hacer más sólido el conocimiento para prepararse en el campo de la profesión.

ARTÍCULO 131.

Las prácticas profesionales se podrán presentar indistintamente en organismos gubernamentales o no gubernamentales y deberán cubrir 240 horas de actividad por un período mínimo de tres meses y en carrera pertinente al área de la salud, las prácticas serán de 480 horas que serán cubiertas en un mínimo de seis meses.

ARTÍCULO 132.

Al terminar las prácticas profesionales, el alumno o egresado deberá presentar a la Dirección del Plantel y/o al departamento de control escolar, un informe que contenga, entre otros, los siguientes datos:

- I. Características de la empresa u organismo gubernamental donde las realizó,
- II. Período de presentación,
- III. Dependencia o empresa y área de trabajo,
- IV. Actividades desarrolladas,
- V. Mejoras y beneficios logrados, y
- VI. Conclusiones y recomendaciones, de acuerdo con los formatos y procedimientos establecidos por la Institución.
- VII. Concluido satisfactoriamente el informe de las prácticas profesionales, el alumno obtendrá la constancia de liberación de las mismas.